

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 1 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO			

PROCEDIMIENTO S05

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 2 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 3 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO			

1.- OBJETO

Establecer la sistemática a seguir para la investigación de Incidentes y Accidentes de trabajo en el ámbito de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

2.- ALCANCE

El procedimiento se aplica a todos los incidentes y accidentes de trabajo sufridos por los empleados públicos de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y, cuando proceda, a cualquier otra persona (usuarios, trabajadores de la Junta de Extremadura o de otras empresas, etc.).

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ORDEN del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de noviembre de 2002, por la que se establecen los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@).
- Plan de prevención de la Junta de Extremadura.
- Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

4.- DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. Dentro de los accidentes de trabajo se denomina accidente “in itinere” el que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo.

Accidente de trabajo sin baja: Aquellos en los que existe lesión pero que permite al trabajador continuar realizando su trabajo tras recibir asistencia.

Accidente de trabajo con baja: Los que incapacitan al trabajador para continuar la tarea. Para considerar un accidente con baja, desde el punto de vista legal, el trabajador debe estar ausente al menos un día de su puesto de trabajo, sin contar el día del accidente.

Incidente: Cualquier situación que se presente durante la realización de cualquier actividad que sin ocasionar lesión, tenga potencialidad lesiva.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 4 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO			

5.- REALIZACIÓN

- 5.1. El Responsable en materia de Seguridad y Salud Laboral del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 2005 de la D.G. de Personal Docente (anexo S05.2) comunicará al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, mediante el Parte de Accidente de Trabajo (ver anexo S05.3) los accidentes o incidentes sufridos por los trabajadores del mismo.
- 5.2. Una vez recibido en el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos el Parte, se trasladará a un técnico para que proceda a su investigación. El informe se emitirá en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- 5.3. La investigación, a criterio del técnico, podrá realizarse mediante llamada telefónica o visita al centro, quedando constancia de tal circunstancia en el parte de accidente (anexo S05.3). En el caso de que el técnico correspondiente decida realizar visita de investigación, se informará a los Delegados de Prevención a fin de que puedan acompañarle.
- 5.4. La investigación comprenderá las siguientes etapas:
- Recogida de información.- Se efectuará a través del Parte de Accidente de Trabajo y la llamada (al accidentado y al Responsable en materia de Seguridad y Salud Laboral del Centro) o visita del Técnico asignado.
 - Detección de las causas.- Las mismas serán definidas, tras el análisis de la información recabada, por el Técnico en el Informe de Investigación de Accidente. Cuando la investigación precise de la realización de mediciones o pruebas de ensayo de materiales, los resultados de las mismas se adjuntan al informe. Asimismo se incorporarán al informe las fotografías que el técnico estime oportuno para la mejor comprensión de los hechos y/o de las medidas preventivas que sea necesario adoptar.
 - Planificación de las medidas preventivas a adoptar.- Si es necesario, el Técnico propondrá en el informe medidas preventivas encaminadas a evitar la repetición del accidente/incidente.
- 5.5. El informe será remitido al Centro para que proceda a la implantación de las medidas preventivas propuestas y su archivo en el Manual de Prevención de Riesgos Laborales del Centro como anexo a la Evaluación de Riesgos. Se remitirá copia a la Delegación Provincial correspondiente, a los órganos de la Consejería de Educación oportunos y, periódicamente, al Comité de Seguridad y Salud pertinente. Asimismo se trasladará copia de los informes emitidos, mensualmente, a los Delegados de Prevención.
- 5.6. Las medidas preventivas se incorporarán a la Planificación de Medidas Preventivas del Centro.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 09 / 2009	Página 5 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO			

6. DOCUMENTACION

El Servicio de Salud y Riesgos Laborales archivará la documentación generada durante la investigación del accidente o incidente en el expediente creado al efecto.

7.- ANEXOS

- Anexo S05.1 Lista de distribución de documentos
- Anexo S05.2 Instrucción de notificación de accidentes
- Anexo S05.3 Parte de Accidente de Trabajo
- Anexo S05.4 Modelo de informe de investigación de accidentes.